



Dra Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la

República del Ecuador, a los OCHO (8) días del mes de

AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA MAYO de mil nove-

DEL PLAZO DE DURACION, REFOR- cientos noventa y

NA Y CODIFICACION DE LOS ESTA- siete, ante mí Docto-

TUTOS SOCIALES DE LA CIA. ra Ximena Moreno de

'DISTRIBUIDORA NACIONAL DE Solines, Notaria Se -

AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA gunda del Cantón Qui-

(D.I.N.A.) to, comparece la se-

AUMENTO: \$/. 702'000.000 ñora Violeta Andrade

De 4 copias Orellana, en su cali-

dad de Gerente Gene-

ral y como tal Representante Legal de la Compañía

DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA

(D.I.N.A.)" debidamente facultado por la Junta General

Extraordinaria de Accionistas de dicha compañía, según

consta del nombramiento y acta que se agregan a esta

escritura.- La compareciente declara ser de nacionalidad

ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada,

domiciliada en esta ciudad, capaz para contratar y

obligarse a quien de conocerla doy fe y me pide elevar a

escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el registro de

escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste la

de AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO DE DURACION,

REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

SOCIALES, de la Compañía "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE

AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA (D.I.N.A.), al tener de

las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública la señora Violeta Andrade Orellana, en calidad de Gerente General y como tal Representante legal de la compañía "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA (D.I.N.A.)", según consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Quito.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A**

CONSTITUCION.- La Compañía "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA (D.I.N.A.)", se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, doctor Luis Enrique Maya, el veintuno de marzo de mil novecientos sesenta, legalmente inscrito en el Registro Mercantil del veinte y cinco de marzo de mil novecientos sesenta.- **B) PRIMER AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, a cargo del doctor Mario Sambrano Saa, el tres de marzo de mil novecientos sesenta y siete = inscrita en el Registro Mercantil el veinte y ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, la compañía "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA (D.I.N.A.)" aumentó su capital en la cantidad de UN



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

MILLON TRESCIENTOS MIL SUQUES (S/. 1'300.000) y se
ampli6 el plazo de duraci6n hasta el veinte de marzo de
mil novecientos ochenta, y consecuentemente se reform6
el art6culo quinto del t6tulo primero y los art6culos
sexto y s6ptimo del t6tulo segundo de los estatutos
sociales.- C) SEGUNDO AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS.- Mediante escritura p6blica otorgada ante el
Notario Noveno del cant6n Quito, a cargo del doctor
Mario Cambrano Saa, el veinte y siete de agosto de mil
novecientos setenta y tres e inscrita en el Registro
Mercantil el veinte y siete de septiembre de mil
novecientos setenta y tres, la compa6a "DISTRIBUIDORA
NACIONAL DE AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA (D.I.N.A.)"
aument6 su capital en la cantidad de TRES MILLONES
NOVECIENTOS MIL SUQUES (S/. 3'900.000) y se reformaron
los art6culos sexto y s6ptimo del t6tulo segundo de los
estatutos.- D) TERCER AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS.- Mediante escritura p6blica otorgada ante el
Notario Noveno del cant6n Quito, a cargo del doctor
Mario Cambrano Saa, el veinte y ocho de agosto de mil
novecientos setenta y cuatro e inscrita en el Registro
Mercantil el veinte y dos de octubre de mil novecientos
setenta y cuatro, la compa6a "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE
AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA (D.I.N.A.)", aument6 su
capital en la cantidad de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL
SUQUES (S/. 6'500.000) y se reformaron los art6culos
sexto y s6ptimo del t6tulo segundo de los estatutos.- E)
CUARTO AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DE

ESTATUTOS. Mediante escritura pública otorgada ante el

Notario Segundo del cantón Quito, a cargo del doctor José Vicente Troya Jaramillo, el doce de agosto de mil novecientos ochenta, e inscrita en el Registro Mercantil el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta, la compañía "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA (D.I.N.A.)" aumentó su capital social a la cantidad de TRECE MILLONES DE SUCRES (S/. 13'000.0000) y se reformaron los artículos sexto y séptimo del título segundo de los estatutos.- Además se amplió el plazo de duración de la compañía en cincuenta años más.- F.

QUINTO AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.-

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, a cargo del doctor Roberto Salgado Salgado, el veinte de agosto de mil novecientos ochenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil el once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, la compañía "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA (D.I.N.A.)" aumentó su capital a la cantidad de SETENTA Y OCHO MILLONES DE SUCRES (S/. 78'000.000) y se reformaron los artículos sexto y séptimo del título segundo de los estatutos.- G)

SEXTO AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- La

Junta General Extraordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA (D.I.N.A.)" reunida el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, decidió aumentar el capital social de la compañía a la suma de SETECIENTOS OCHENTA



Dra Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

MILLONES DE SUCRES (S/. 780'000.000) con cargo a la
 1 cuenta reserva por revalorización del patrimonio la
 2 suma de SETECIENTOS DOS MILLONES DE SUCRES (S/.
 3 702'000.000); y, prorrogar el plazo de duración,
 4 reformar íntegramente y codificar sus estatutos.-
 5 **CLAUSULA TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE**
 6 **ESTATUTOS.-** Con los antecedentes expuestos, la señora
 7 Violeta Andrade, en la calidad que comparece, declara
 8 que "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES SOCIEDAD
 9 ANONIMA "D.I.N.A." aumenta su capital social de SETENTA
 10 Y OCHO MILLONES DE SUCRES A SETECIENTOS OCHENTA MILLONES
 11 DE SUCRES (S/. 780'000.000); es decir un incremento de
 12 SETECIENTOS DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 702'000.000) con
 13 cargo a la cuenta reserva por revalorización de
 14 patrimonio, así como prorrogar el plazo de duración,
 15 reformar íntegramente y codificar los estatutos, de
 16 conformidad con lo resuelto en la Junta Extraordinaria
 17 de Accionistas reunida el treinta y uno de marzo de mil
 18 novecientos noventa y siete, cuya acta consta como
 19 documento habilitante de esta escritura.- **CLAUSULA**
 20 **CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.-** En consecuencia, la
 21 señora Violeta Andrade, como representante de la
 22 Compañía en su calidad de Gerente declara bajo juramento
 23 que el capital social de la compañía queda aumentado en
 24 la cantidad de SETECIENTOS DOS MILLONES DE SUCRES (S/.
 25 702'000.000, dando en consecuencia por dicho aumento un
 26 capital social de SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE SUCRES
 27 (S/. 780'000.000).- **CLAUSULA QUINTA.- DISTRIBUCION DE**
 28

ACCIONES EN EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL.- Al hacer

efectiva la resolución de aumento de capital resuelta por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA D.A.N.A.", en su sesion de treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y siete, se ha obtenido el cuadro de integración de capital que se acompaña como habilitante de esta escritura.- CLAUSULA SEXTA.-

NACIONALIDAD DE LOS ACCIONISTAS.- Todos los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.- Usted, señor Notario sírvase insertar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento.- (firmado)

doctora Carren Gómez Mejía, con matrícula profesional tres mil cuatrocientos cincuenta y tres, del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA

MINUTA. que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí, la Notaria, en alta y clara voz; se afirma y ratifica en todo su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto de

todo lo cual doy fe.- (firmado) señora Violeta Andrade Orellana, portador de la cédula de ciudadanía ciento setenta trescientos cincuenta y siete ochocientos treinta y uno guión ocho.- (firmado) doctora Ximena Moreno de

Solines, Notaria Segunda del cantón Quito.- A

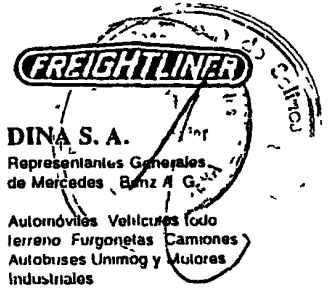
CONTINUACION SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITAN

TES :



-4-

Mercedes Benz



Quito, Marzo 27 de 1997

Señora
VIOLETA ANDRADE ORELLANA
Presente

00 06

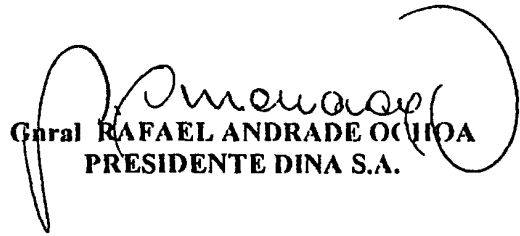
Muy señora nuestra

La Junta General Ordinaria de Accionistas de DINA Distribuidora Nacional de Automotores S.A., reunida en esta ciudad el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de GERENTE GENERAL, de nuestra Compañía, para el periodo de CINCO AÑOS (5), de conformidad con el artículo 30 de los Estatutos

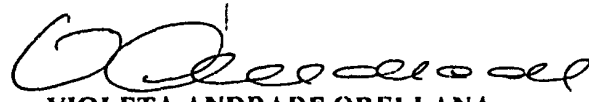
Como usted se encontraba presente en la reunión aceptó y tomó posesión de su cargo, desde ese momento quedó investida de todas las atribuciones y facultades que la Ley y nuestros Estatutos confieren al GERENTE GENERAL.

El Presente oficio constituye el título de su nombramiento que deberá ser registrado de conformidad con la Ley

Muy Atentamente,


Gral RAFAEL ANDRADE OCHOA
PRESIDENTE DINA S.A.

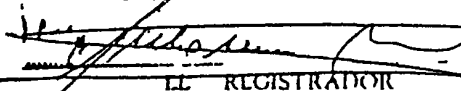
He aceptado y tomado posesión del cargo y prometo desempeñarlo con sujeción a la Ley y los Estatutos de la Compañía DINA S.A.


VIOLETA ANDRADE ORELLANA
REPRESENTANTE LEGAL

Fecha de constitución de la Compañía - 21 de Marzo de 1960, Notaría del Dr. Luis Enrique Maya Registro Mercantil de Quito, bajo el numero 60, tomo 91 del 25 de Marzo de 1.960.

Con esta fecha queda inscrita el presente
documento bajo el 1855 del Re-
gistro de Nombramientos Tomo 128
Quito, a 3 ABR. 1997

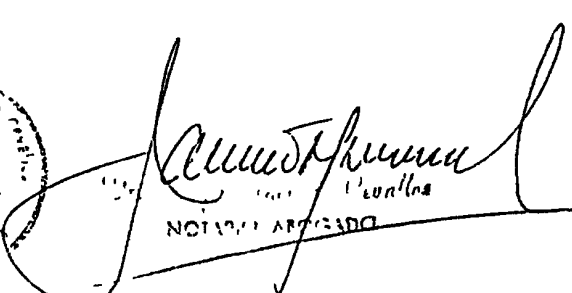
REGISTRO MERCANTIL


EL REGISTRADOR
DR. JULIO CESAR ALMEIDA M.



NOTARIA PRIMERA DE QUITO.
De conformidad con la facultad otorgada
en el art. 1 del Decreto No 229,
publicado en el Registro Oficial No 1,
del 12 de febrero de 1978, que amplió
el art. 13 de la Ley Notarial.
CERTIFICO que la escritura otorgada
en mi Notaría el día 3 de abril de 1997
QUITO 2 de abril de 1997




NOTARIO PUBLICO



NOTARIA
PRIMERA

-5-

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

007 07

HAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición de la Doctora Carmen Gómez, afiliada al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número tres mil setecientos cincuenta y tres, con esta fecha, y en tres fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, el documento que antecede. Quito, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y siete. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).

Es fiel y SEXTA.

LUPA CERTIFICAM de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y siete.

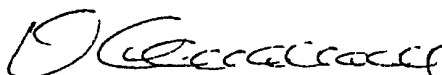
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
"DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES SOCIEDAD ANÓNIMA (D.I.N.A.)".**

En la ciudad de Quito a los 31 días del mes de marzo de 1997, a las 18h00 horas en el local social de la Compañía, ubicado en la Avenida 10 de Agosto # 5100, de esta ciudad de Quito, tiene lugar la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES SOCIEDAD ANÓNIMA (D I N A)", de acuerdo con la convocatoria publicada en el Diario Ultimas Noticias de fecha 19 de Marzo de 1997, la misma que textualmente dice Convocatoria, A la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Distribuidora Nacional de Automotores Sociedad Anonima (D I N A) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 275 de la Ley de Compañías y los respectivos Estatutos, convoco a los señores Accionistas de la Compañía Distribuidora Nacional de Automotores Sociedad Anónima (D I N A), a la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se reunirá el día 31 de marzo de 1997, a las 18h00, como primera convocatoria, en su sede social ubicada en la avenida 10 de Agosto No 5100, de esta ciudad de Quito Se convoca muy especial e individualmente al Comisario de la Compañía Distribuidora Nacional de Automotores Sociedad Anonima (D I N A) El punto a tratar es el siguiente 1 - Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación de los Estatutos de la Compañía DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES (D I N A) S A, Quito marzo 14 de 1997, El Presidente Preside la reunión el Presidente ad-hoc señor Gnral Rafael Andrade Ochoa y no habiendo Jefe del Departamento Legal actúa en calidad de secretaria ad-hoc la señora Violeta Andrade Por tratase de la primera convocatoria, se verifica a través de Secretaria, la asistencia de los siguientes accionistas, Gnral Rafael Andrade Ochoa titular de 51 900 acciones, señora María Orellana de Andrade titular de 4 500 acciones, señora Susana Andrade Orellana titular de 3 000 acciones, señor Miguel Andrade Orellana titular de 3 000 acciones, señora Violeta Andrade Orellana titular de 4 500 acciones, y se verifica el quórum estatutario de más del 51% del Capital Social pagado, se declara constituida e instalada la mencionada sesión A continuación el Presidente solicita que por Secretaria se de lectura a la convocatoria La Junta pasa a considerar el único punto del orden del día que consiste en UNO - Aumento de Capital, Reforma Integral y Codificación de Estatutos de la Compañía DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES SOCIEDAD ANÓNIMA (D I N A) Posteriormente el Presidente manifiesta que, de acuerdo a lo señalado en el informe del Directorio, propone que la Junta General apruebe que se capitalicen S/ 702'000 000 con cargo a la cuenta reserva por revalorización de patrimonio

Por tanto el capital social de la compañía ascenderá a la suma S/ 780'000 000 Este aumento de capital sera integralmente suscrito y pagado por los accionistas y recibirán proporcionalmente a cambio de sus aportes, acciones por el valor de diez mil sucres cada una, de acuerdo con el cuadro de integración de capital anexo I que forma parte integrante de esta acta. La Junta únicamente decide aprobar el aumento de capital propuesto Seguidamente el Gerente General, informa que como consecuencia del aumento de capital es necesario reformar los artículos sexto y séptimo del titulo segundo de los estatutos sociales, asimismo, expresa que revisados los estatutos es necesario actualizar sus artículos conforme a las necesidades de la empresa, y especialmente pronunciarse por una prórroga del plazo de duración de la compañía a 100 años a contarse desde la fecha de inscripcion de este instrumento en el Registro Mercantil

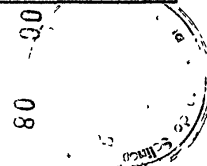
Por tanto propone una reforma integral y codificación de los mismos, para lo cual pide que a través de Secretaria se de lectura al proyecto de reforma integral de estatutos de Distribuidora Nacional de Automotores Sociedad Anónima (D I N A) En base a esta exposición la Junta General, por unanimidad decide prorrogar el plazo a 100 años reformar íntegramente y codificar los estatutos de la compañía Distribuidora Nacional de Automotores Sociedad Anónima (D I N A), cuya copia consta como anexo 2 de esta Acta Los accionistas facultan al representante legal a suscribir la escritura publica del aumento de capital, prórroga de plazo de duración, reforma integral y codificación de estatutos No habiendo otro asunto que tratar el Presidente pide un receso hasta que por Secretaria se redacte el Acta Leída el Acta la misma es aprobada por todos los accionistas sin hacer observaciones, por lo que se da por concluida la sesion a las 19h00 del día 31 de marzo de 1997 El Presidente ad-hoc, El Secretario ad-hoc

**CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS
DE SESIONES DE LA COMPAÑIA.**


EL SECRETARIO

CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL DE DINA S.A.						
NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	NUMERO ACCIONES	CAPITAL ACTUAL	% CAPITAL	V./CAPITAL SUSCRITO	V./RESERVA REVAL PATR.	V./NUEVO CAPITAL
ANDRADE OCHOA RAFAEL /	51 900	51 900 000	66.54	467 100 000	467 100 000	519 000 000
ANDRADE MARIA ORELLANA DE /	4 500	4 500 000	5.77	40 500 000	40 500 000	45 000 000
ANDRADE ORELLANA VIOLETA /	4 500	4 500 000	5.77	40 500 000	40 500 000	45 000 000
ANDRADE ORELLANA PILAR /	3 000	3 000 000	3.85	27 000 000	27 000 000	30 000 000
ANDRADE ORELLANA BEATRIZ /	3 000	3 000 000	3.85	27 000 000	27 000 000	30 000 000
ANDRADE ORELLANA SUSANA /	3 000	3 000 000	3.85	27 000 000	27 000 000	30 000 000
ANDRADE ORELLANA RAFAEL /	3 000	3 000 000	3.85	27 000 000	27 000 000	30 000 000
ANDRADE ORELLANA MIGUEL /	3 000	3 000 000	3.85	27 000 000	27 000 000	30 000 000
MACHUCA VICTORIA ANDRADE DE //	60	60 000	0.08	540 000	540 000	600 000
PALACIOS GLORIA ANDRADE DE /	153	153 000	0.20	1 377 000	1 377 000	1 530 000
PAEZ CECILIA ANDRADE DE	153	153 000	0.20	1 377 000	1 377 000	1 530 000
TORRES ALINA ANDRADE DE	180	180 000	0.23	1 620 000	1 620 000	1 800 000
GOMEZ ANDRADE ALEJANDRA	240	240 000	0.31	2 160 000	2 160 000	2 400 000
ANDRADE PEÑAHERRERA ALFONSO	93	93 000	0.11	837 000	837 000	930 000
ANDRADE PEÑAHERRERA ALBERTO	186	186 000	0.24	1 674 000	1 674 000	1 860 000
ANDRADE PEÑAHERRERA MERCEDES	93	93 000	0.11	837 000	837 000	930 000
ANDRADE PEÑAHERRERA MONICA	93	93 000	0.11	837 000	837 000	930 000
ANDRADE PEÑAHERRERA ANA LUISA	93	93 000	0.11	837 000	837 000	930 000
ANDRADE PIEDAD PEÑAHERRERA VDA DE	756	756 000	0.97	6 804 000	6 804 000	7 560 000
	78 000	78 000 000	100.00	702 000 000	702 000 000	780 000 000
certifico que es fiel copia del original que consta en libros						
Quito, Marzo 10 de 1997						

EL SECRETARIO



REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA (D I N A)

CAPITULO PRIMERO

DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD

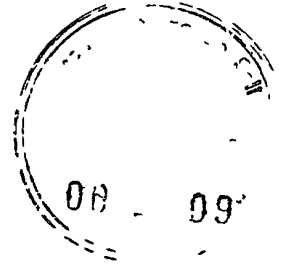
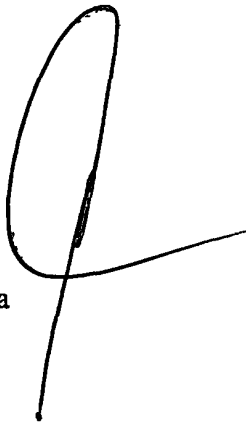
ARTICULO PRIMERO

La Compañía se denomina DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA, cuyas siglas son D I N A y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominacion

ARTICULO SEGUNDO

El objeto de la sociedad que se constituye son las siguientes

Ejercer el comercio al por mayor y menor, especialmente el de importación y exportación de mercaderías, en todas sus ramas y actividades conexas, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos, sin excepción ni restricción alguna, en tanto sean permitidos por las Leyes ecuatorianas y de los países extranjeros donde opere - Procurara especializar con sus actividades en la representacion, importacion y venta de maquinaria, vehículos motorizados, repuestos, accesorios, herramientas, y en general materiales y equipos de construccion, industriales y de aplicacion técnica y agrícola, así como también en la exportación e industrialización de proudctos ecuatorianos, principalmente agropecuarios -



ARTICULO TERCERO

La nacionalidad de la empresa es ecuatoriana

ARTICULO CUARTO

El domicilio es Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar dentro y fuera del país, en caso necesario

ARTICULO QUINTO

ref, (Prionoga)

La duración de la compañía será de 100 años contados a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil

CAPITULO SEGUNDO

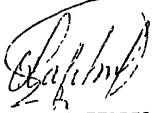
DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS

ARTICULO SEXTO

El capital social de la compañía será de setecientos ochenta millones de sucres, dividido en setenta y ocho mil acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una *ref*

El capital social de Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital

CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL DE DINA S.A.			
NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS	V/CAPITAL	V/CAPITAL	NUMERO
	SUSCRITO	PAGADO	
1 ANDRADE OCHOA RAFAEL	519 000 000	519 000 000	51 900
2 ANDRADE MARIA ORELLANA DE	45 000 000	45 000 000	4 500
3 ANDRADE ORELLANA VIOLETA	45 000 000	45 000 000	4 500
4 ANDRADE ORELLANA PILAR	30 000 000	30 000 000	3 000
5 ANDRADE ORELLANA BEATRIZ	30 000 000	30 000 000	3 000
6 ANDRADE ORELLANA SUSANA	30 000 000	30 000 000	3 000
7 ANDRADE ORELLANA RAFAEL	30 000 000	30 000 000	3 000
8 ANDRADE ORELLANA MIGUEL	30 000 000	30 000 000	3 000
9 MACHUCA VICTORIA ANDRADE DE	600 000	600 000	60
10 PALACIOS GLORIA ANDRADE DE	1 530 000	1 530 000	153
11 PAEZ CECILIA ANDRADE DE	1 530 000	1 530 000	153
12 TORRES ALINA ANDRADE DE	1 800 000	1 800 000	180
13 GOMEZ ANDRADE ALEJANDRA	2 400 000	2 400 000	240
14 ANDRADE PEÑAHERRERA ALFONSO	930 000	930 000	93
15 ANDRADE PEÑAHERRERA ALBERTO	1 860 000	1 860 000	186
16 ANDRADE PEÑAHERRERA MERCEDES	930 000	930 000	93
17 ANDRADE PEÑAHERRERA MONICA	930 000	930 000	93
18 ANDRADE PEÑAHERRERA ANA LUISA	930 000	930 000	93
19 ANDRADE PIEDAD PEÑAHERRERA VDA DE	7 560 000	7 560 000	756
	780 000 000	780 000 000	78 000
Certifico que es fiel copia del original que consta en libros Quito, Marzo 10 de 1997			


EL SECRETARIO



ARTICULO SEPTIMO

Las acciones de cada socio constaran de un título que diga ACCIONES DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES SOCIEDAD ANONIMA (D I N A) Las acciones seran entregadas a su titular luego de haber sido firmadas por el Gerente y Presidente de la compañía Si se emitieren nuevos títulos en virtud de aumento de capital social tendran numero de orden y conservarán los nuevos títulos las antedichas leyendas y declaraciones

ARTICULO OCTAVO

Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción al valor pagado Es nulo todo convenio que restrinja la libertad de voto de los accionistas que tengan derecho a votar

ARTICULO NOVENO

Para proceder al aumento o disminución del Capital Social, será necesaria la aprobacion de la Junta General de Accionistas y se observara dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Compañías

ARTICULO DECIMO

En el caso de pérdida o destrucción de un título o títulos a petición del interesado, se procedera a la anulacion de estos y a la expedición de uno nuevo de acuerdo a lo previsto en la Ley

ARTICULO DECIMO PRIMERO

Se considerara propietario de las acciones a quien aparece como tal en el Libro de Acciones y Accionistas - La propiedad de las acciones se transferirá mediante nota de cesion que se hara constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo firmado por quien lo transfiere

ARTICULO DECIMO SEGUNDO

La Compañía formará un fondo de reserva de conformidad con el artículo 339 de la citada Ley de Compañías

ARTICULO DECIMO TERCERO

Los accionistas ejerceran el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en el caso de aumento de capital, en la proporción correspondiente al valor de sus acciones y con la consiguiente aplicación de las normas establecidas en los artículos 194 y siguientes de la Ley de Compañías Se considerara renunciado este derecho de parte del accionista que no notificare su deseo, en el plazo de treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo

ARTICULO DECIMO CUARTO

En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo dispuesto en el parrafo Quinto de la Sección Sexta de la Ley de Compañías

CAPITULO TERCERO DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA ARTICULO DECIMO QUINTO

La Sociedad estara gobernada por la Junta General de Accionistas, un Directorio y su administración por el Gerente General, Subgerente, Presidente y Vicepresidente

ARTICULO DECIMO SEXTO JUNTA GENERAL

La junta general legalmente convocada es la máxima autoridad de la sociedad con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de la misma, siendo atribuciones más sobresalientes

- a) Nombrar y renovar al Directorio, a los administradores y a los comisarios
- b) Fijar las remuneraciones y retribuciones de los funcionarios a los que se refiere el literal anterior -
- c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas y resultados de los informes que deberán presentar el presente y dictar las correspondientes resoluciones
- d) Resolver a cerca del aumento o disminución del capital social
- e) Resolver a cerca de las utilidades y su distribucion
- f) Acordar cualquier modificacion del contrato social
- g) Designar liquidadores y removerlos de acuerdo con la Ley de Compañías, señalar su remuneraciones, fijar los procedimientos para su liquidación
- h) Resolver sobre la fusión, transformacion y disolucion anticipada de la sociedad, reactivación de la compañía si esta en proceso de liquidación y la convalidación
- i) Los demas que le atribuyan las leyes -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO DE LAS JUNTAS

Las juntas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias Las ordinarias se reuniran una vez por año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio economico, para considerar los asuntos típicados en los numerales dos, tres, cuatro del artículo dos cientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria -

ARTICULO DECIMO OCTAVO JUNTAS EXTRAORDINARIAS

Las juntas extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar asuntos puntualizados en la convocatoria, tanto las juntas ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la sociedad salvo lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías

00 11

ARTICULO DECIMO NOVENO DE LAS CONVOCATORIAS

Las juntas generales seran convocadas por el Gerente y/o por el Presidente de la sociedad o por quien lo estuviere reemplazado En los casos previstos por la Ley de Compañías tambien podran convocar a junta general el Superintendente de Compañías o el Comisario -

ARTICULO VIGESIMO

Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías, indicando a más de la fecha y la hora, el lugar, el día y el objeto de la reunion

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO

Ademas se convocara a reunión de junta general por simple pedido o escrito de los accionistas que cumplan por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social para tratar los asuntos que indiquen en su petición

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO

Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminucion del capital, la transformacion, la fusion, la disolucion anticipada, la reactivacion de la compañía si se hallare en proceso de liquidación y, en general cualquier modificacion de los estatutos, habra de concurrir a ella en primera instancia, o en primera convocatoria, la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará con la representacion de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procedera en la forma determinada en el articulos doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañía -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO JUNTAS UNIVERSALES

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las juntas se entenderán convocadas y quedaran validamente constituídas en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberan suscribir el acta bajo sancion de nulidad acepten por unanimidad la celebracion de la junta para cumplir con lo que

dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías

ARTICULO VIGESIMO CUARTO CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES

Los accionistas podran concurrir a las reuniones de la junta general ya sea personalmente o por medio de representantes, la que se conferirá mediante carta o poder dirigido al Gerente de la Compañía o mediante poder notarial general o especial No podran ser representantes de los accionistas los administradores o comisarios de la compañía

MT

Las resoluciones que se adopten en las juntas generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunion, salvo las acepciones previstas en la Ley de Compañías

ARTICULO VIGESIMO QUINTO DIRECCION Y ACTAS -

Las juntas generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviere reemplazandolo, por un accionista elegido para el efecto por la misma junta El acta de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales, llevara las firmas del Presidente y el Secretario de la junta, función esta que sera desempeñada por el Gerente, si la Junta fuere Universal, artículo 280 de la Ley de Compañías, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes -

ARTICULO VIGESIMO SEXTO LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES

Las actas se llevaran en hojas móviles escritas a máquina al anverso y reverso y deberan ser foliadas con numeracion continua y rubricadas una por una por el secretario de la junta - Decada junta se formara un expediente que contendrá los documentos contemplados en la resolucion número cero cero tres -

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO DEL DIRECTORIO

El Directorio estará compuesto por el Presidente, dos directores principales y dos suplentes Los miembros del Directorio seran elegidos por la Junta General para un período de cinco años Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista o representante legal de un accionista

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO

- a) A propuesta del presidente dictar el presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos a empleados y trabajadores,
- b) Presentar a la Junta General a través del Presidente un informe sobre la marcha de la compañía,

- c) Dictar y reformar reglamentos especiales para cada departamento o actividad de la compañía,
- d) Recomendar a la Junta General la enajenación y compra de inmuebles, así como, la constitución de gravámenes reales sobre ellos
- e) Trazar las normas y programas dentro de los cuales debe trabajar la compañía y elaborar proyectos para sus mas importantes realizaciones
- f) Autorizar al gerente y presidente la suscripción de actos y contratos que sobrepasen más de dos millones de dolares de los Estados Unidos de Norteamerica
- g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, así como las resoluciones de la Junta General

ARTICULO VIGESIMO NOVENO REPRESENTACION LEGAL

La representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y el Presidente o quien lo reemplace, en forma conjunta o separada y se entendera a todos los asuntos relacionados con su giro, operaciones comerciales y civiles -

ARTICULO TRIGESIMO DEL GERENTE

El gerente durará en su cargo cinco años, pero podrá ser indefinidamente reelegido No se requiere ser accionista de la compañía para ser Gerente Son atribuciones del gerente

- a) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de acciones y las actas de las sesiones de las juntas generales
- b) Organizar y dirigir las dependencias de la compañía
- c) Entregar al Comisario y presentar a conocimiento de la junta general el balance y las cuentas de resultado de cada período económico
- d) Presentar a la junta general una memoria razonada acerca de la situación económica y financiera de la compañía y los negocios sociales
- e) Llevar el libro de actas de juntas generales, el libro de acciones y accionistas y los demas de la compañía
- f) Manejar bajo su responsabilidad los fondos de la compañía, llevar el giro ordinario de los negocios de la misma, pudiendo obligar a la compañía en actos y contratos hasta por montos que no excedan de un millon de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en una sola negociacion Los contratos que sobrepasen este monto y hasta dos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamerica, requerirán de la firma conjunta del Presidente Los que sobrepasen este monto y en adelante , requerirán además de la autorización del Directorio, estando autorizado por lo mismo a girar y endosar cheques a cargo de las cuentas bancarias, suscribir y endosar documentos de credito tales como pagares, aceptar y endosar letras de cambio, realizar contratos de sobregiros, etc

obligando a la compañía en toda clase de actos y contratos de conformidad con estos Estatutos
f) Ejercer las demás atribuciones que señale la junta general, la Ley y los estatutos -

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO DEL SUBGERENTE

El Subgerente durará cinco años en sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido En caso de ausencia del Gerente lo subrogará el Subgerente por el tiempo que falte hasta concluir su período y con las mismas facultades asignadas en el artículo anterior

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO DEL PRESIDENTE -

El Presidente durará cinco años en sus funciones pero podrá indefinidamente reelegido para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía Sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente reemplazado -

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE -

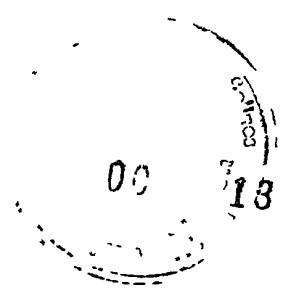
- a) Cumplir las resoluciones de la junta general y sus acuerdos
- b) Presidir las sesiones de la junta general
- c) Suscribir junto con el gerente los certificados de acciones y las actas de las sesiones de la junta general -
- d) Convocar conjuntamente o por separado con el Gerente a sesiones de junta general
- e) Supervigilar las obligaciones de la compañía
- f) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la junta general

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO DEL VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente durará cinco años en sus funciones, pero podrá ser indefinidamente reelegido En caso de ausencia del Presidente lo subrogará el Vicepresidente por el tiempo que falte hasta concluir su periodo y con las mismas facultades asignadas en el artículo anterior

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO COMISARIOS

La junta general nombrará cada año un comisario principal y un suplente que podrá ser o no accionista de la compañía Las Atribuciones de los Comisarios serán las puntualizadas en los artículos trescientos dieciseis y demás pertinentes de la Ley de Compañías



ARTICULO TRIGESIMO SEXTO RESERVA LEGAL

De las utilidades líquidas realizadas en cada ejercicio economico se asignara un diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste fondo alcance el cincuenta por ciento del capital social

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO EJERCICIO ECONOMICO

El ejercicio economico de la compañía se iniciará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año calendario

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO

Serán causas de disolucion de la compañía todas las que se hallen establecidas en el Artículo trescientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías y la resolución de la junta general tomada con subjeción a la Ley -

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO

En caso de disolucion y liquidación, asumirá las funciones de liquidador el Gerente De haber oposicion la junta general nombrara uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes La liquidacion se realizará con arreglo a lo dispuesto en la sección décimo segunda de la Ley de Compañías

ARTICULO CUADRAGESIMO

En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la sociedad a la ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador

QY

Se otorgó ante
mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA,
firmada y sellada en Quito, a los doce días del mes de
Mayo de mil novecientos noventa y siete.-

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES .
NOTARIA SEGUNDA.



Ra-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a

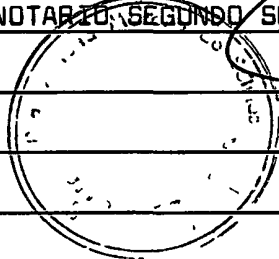
ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compa-

ñas, en su Resolución Nº 97.1.1.1.1223 de fecha 23 de Mayo
de 1997; Tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolu-
ción, al margen de la matriz de la Escritura de Aumento de Ca-
pital, Prorroga del Plazo, Reforma y Codificación de los Esta-
tutos de la Compañía DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES -
S.A. (D.I.N.A.) otorgada ante la Doctora Ximena Moreno de So-
lines, el 8 de Mayo de 1997, cuyo archivo se encuentra actual-
mente a mi cargo.-

QUITO, A 27 DE MAYO DE 1997.-

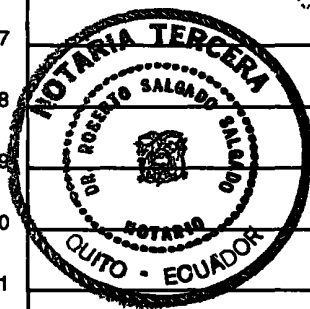
DOCTOR RAMIRO RHEA PALACIOS

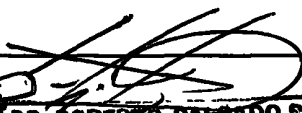
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE



ZON: Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución

número 97.1.1.1.123, Artículo segundo de fecha
veintitres de mayo de mil novecientos noventa y siete,
expedida por el Doctor Alberto Chiriboga Acosta,
Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen
de la escritura matriz de C o n s t i t u ---
c i ó n de la Compañía DISTRIBUIDORA NACIONAL DE
AUTOMOTORES S.A. DINA, otorgada ante el Doctor Luis
Enrique Maya, el veintiuno de marzo de mil novecientos
sesenta, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi
cargo, de la aprobación del Aumento de Capital y
Reforma de Estatutos de la Compañía DISTRIBUIDORA
NACIONAL DE AUTOMOTORES S.A.DINA, en los términos
constantes de la copia que antecede.- Quito, a
veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y
siete. ENMENDADO.- Constitución de la.- VALE.--




DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00 15

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL DOSCIENTOS VEINTE Y TRES, del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 23 de mayo de 1997, bajo el número 1309 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 128.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 68 del REGISTRO MERCANTIL de veinte y cinco de marzo de mil novecientos sesenta, a fs 119. Tomo 91.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de PRORROGA DEL PLAZO DE DURACION, AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA y CODIFICACION de ESTATUTOS de la Compañía "DISTRIBUIDORA NACIONAL DE AUTOMOTORES S.A. DINA".- Otorgada el 8 de mayo de 1997, ante la Notaria SEGUNDA del cantón Quito DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO TERCERO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 12428.- Quito, a treinta de mayo de mil novecientos noventa y siete.- EL REGISTRADOR.-

cja.-

Dr. Julio César Almeida M.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON QUITO

